Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCION	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	INSERCIONES
Anual ..... 9.412 ptas. Semestral ..... 5.408 ptas. Trimestral ..... 3.250 ptas. Ayuntamientos ..... 6.812 ptas. (I.V.A. incluido)	*Dtor.:* Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo	190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 2000	**Viernes 9 de junio**	**Número 111**

PROVIDENCIAS JUDICIALES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

76000.

Número de identificación único: 09059 1 0201254/1999.

Procedimiento: Cognición 340/1999.

Sobre: Cognición.

De: Caja de Ahorros Municipal de Burgos.

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: D. Luis Miguel Gil Martínez y D.ª Beatriz Mendo Sánchez.

Cédula de citación

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

El anterior escrito presentado por D.ª María Mercedes Manero Barriuso, únase a los autos de su razón.

Y, como se solicita y dado que se desconoce el domicilio de los demandados D. Luis Miguel Gil Martínez y D.ª Beatriz Mendo Sánchez, se procede al embargo de la vivienda unifamiliar adosada, en c/ Félix Rodríguez de la Fuente, número 10, la antigua carretera Burgos-Aguilar, en Montorio, sobre una superficie de terreno de 139,28 m.², construida de 120,62 m.² y útil de 102,93 m.².

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villadiego al tomo 1.139, libro 19, folio 142, finca número 3.165.0.

Notifíquese esta providencia acordando el embargo en el «Boletín Oficial» de la provincia mediante edictos, que se entregarán a la parte actora para su diligenciamiento.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo que así se propone y firma, doy fe. – Conforme: El Magistrado-Juez. – La Secretaria.

Y como consecuencia del ignorado paradero de D. Luis Miguel Gil Martínez y D.ª Beatriz Mendo Sánchez, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Burgos, a 23 de mayo del 2000. – La Secretaria (ilegible).

200004691/4842. – 4.750

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

73480.

Número de identificación único: 09059 1 0400100/2000.

Procedimiento: Menor cuantía 472/1998.

Sobre: Menor cuantía.

De: Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

Procuradora: D.ª Mercedes Manero Barriuso.

Contra: Distribuciones Petrolíferas Arlanzón, S.L.

En los autos de referencia se ha dictado resolución por la que se acuerda:

Notificar a la demandada Distribuciones Petrolíferas Arlanzón, S.L., con último domicilio conocido en Burgos, Carretera Madrid-Irún, Km. 243, y actualmente desconocido, que se ha practicado embargo sobre la cantidad que la misma pueda tener pendiente de cobro en concepto de devolución correspondiente al I.V.A. 1999, en cantidad suficiente a cubrir la de 1.700.895 pesetas de principal, más otras 800.000 pesetas presupuestadas para intereses y costas.

Y para que sirva de notificación y citación a la demandada Distribuciones Petrolíferas Arlanzón, S.L., se expide el presente en Burgos, a 23 de mayo del 2000. – El Secretario (ilegible).

200004732/4843. – 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número siete

01290.

N.I.G.: 09059 1 0703579/1999.

Procedimiento: Menor cuantía 325/1999.

Sobre: Otros menor cuantía.

De: Construcciones González Ferreras, S.L.

Procurador: D. Eusebio Gutiérrez Gómez.

Contra: D.ª Neomisia Urbina Hernando.

Procuradora: D.ª Ana Marta Miguel Miguel.

Cédula de notificación y emplazamiento

En los autos de juicio menor cuantía número 325/99, seguidos ante este Juzgado a instancia de Construcciones González Ferreras, S.L., contra D.ª Neomisia Urbina Hernando y otros, se ha dictado resolución acordando emplazar a la Comunidad

hereditaria formada al fallecimiento de D. César Pineda González, integrada por D. Santos, D. Rafael, D.ª Felicidad Pineda Rubio y D. Felipe, D. Angel, D. Simón y D.ª M.ª Luisa Pineda Urbina, en el expediente seguido sobre realización de obras de la vivienda sita en Burgos, calle Fernán González, 65.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en legal forma a la Comunidad hereditaria formada al fallecimiento de D. César Pineda González, a fin de que comparezcan dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto ante este Juzgado, concediéndoseles otros diez días para personarse, en su caso, y entregarles la correspondiente documentación, expido y firmo la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 19 de mayo del 2000. – La Secretaria (ilegible).

200004679/4844. – 4.180

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Número de identificación único: 09219 1 0100791/1999.

Procedimiento: Artículo 131. Ley Hipotecaria 237/1999.

Sobre: Artículo 131. Ley Hipotecaria.

De: Caja de Ahorros de Navarra.

Procurador: D. Domingo Yela Ortiz.

Contra: D. César Rodríguez Sáenz de Zaitegui y D.ª Yolanda García Ancín.

D. Francisco García Romo, Juez de Primera Instancia número uno de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 237/1999 se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros de Navarra, contra D. César Rodríguez Sáenz de Zaitegui y D.ª Yolanda García Ancín, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 21 de julio, a las 12,00 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado, en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 1093.0000.18.0237.99, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes -si los hubiere- al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de septiembre, a las 12,00 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de octubre, a las 12,00 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte con la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores D. César Rodríguez Sáenz de Zaitegui y D.ª Yolanda García Ancín, para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bien que se saca a subasta:

Ayuntamiento de Miranda de Ebro. Urbana. - Vivienda del piso segundo derecha de la casa número 15, antes 17, de la calle Rosales. Mide cincuenta metros cuadrados.

Linda: Al frente, con la caja de la escalera y de la finca edificio de que forma parte y el piso segundo izquierda; derecha entrando, con el patio de la finca edificio de que forma parte; izquierda, la calle de Rosales y espalda, finca de Segundo Malaina.

Tiene una participación de un sexto en la finca edificio de que forma parte y en su solar, patios de luces, portal, escalera, muros, tejado, acometida de aguas sucias y potables y demás elementos de propiedad común. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Miranda de Ebro, al tomo 1.065, libro 217, folio 136, finca 10.541, inscripción 5.ª.

Tipo de subasta: 4.997.000 pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 10 de mayo del 2000. – El Juez, Francisco García Romo. – El Secretario (ilegible).

200004224/4344. – 14.630

JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO UNO DE BURGOS

N.I.G.: 09059 4 0100165/2000.

07410.

N.º Autos: Demanda 171/2000.

Materia: Ordinario.

Demandados: Jorge A. Dos Santos Carvalho y Fondo de Garantía Salarial.

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 171/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª María Jesús Ruiz Moreno, contra la empresa Jorge A. Dos Santos Carvalho y Fondo de Garantía Salarial, sobre Ordinario, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. – S.S.ª La Secretario Judicial, D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria. – En Burgos, a 9 de mayo del 2000. – Visto el estado que mantienen las presentes actuaciones. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, C/ San Pablo, 12, el día 20 de septiembre del 2000, a las 11,30 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados.

Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía. Se acuerda admitir la prueba de confesión judicial propuesta.

Cítese a D. Jorge A. Dos Santos Carvalho para la práctica de dicha prueba con los apercibimientos legales del artículo 91.2 de la L.P.L. Cítese al Fondo de Garantía Salarial con entrega de copia de demanda.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

- Lo que propongo a S.S.ª para su conformidad. – Conforme: Ilmo. señor Magistrado. – La Secretario Judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a D. Jorge A. Dos Santos Carvalho, como demandado, en ignorado paradero, así como las demás comunicaciones que se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que puedan revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento, y para la práctica de prueba de confesión judicial a D. Jorge A. Dos Santos Carvalho, previniéndole de que si no compareciere podrán ser tenidos por ciertos los hechos alegados por las partes que han pedido esta prueba, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, en Burgos, a 9 de mayo del 2000. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200004206/4311. – 11.400

N.I.G.: 09059 4 0100045/1999.

01030.

N.º autos: Ejecución 1/2000.

Materia: Despido.

Demandados: Fondo de Garantía Salarial y Pedro Durán Confecciones, S.L.

Cédula de notificación

D.ª Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 1/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Rosario Agüero Riaño, y otros, contra la empresa Pedro Durán Confecciones, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Parte dispositiva. - En atención a lo expuesto, se acuerda:

A) Declarar al ejecutado Pedro Durán Confecciones, S.L., en situación de insolvencia total con carácter provisional, por importe de 11.499.724 pesetas. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

B) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado. Hágase entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así lo acuerda manda y firma S.S.ª. Doy fe. (Fdo. Magistrado-Juez Ilmo. Sr. Barros Gómez. - Secretario, Sra. Gay Pobes Vitoria).

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Pedro Durán Confecciones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 11 de mayo del 2000. La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200004207/4312. – 5.890

N.I.G.: 09059 4 0100340/1999.

01030.

N.º Autos: Dem. 603/1999.

N.º Ejecución: 40/2000.

Materia: Ordinario.

Ejecutante: D.ª Criselda Sainz Aja Gutiérrez y otro.

Ejecutados: D. Ignacio Rudíez Vado y D.ª Susana Estívariz Azpiazu, S.C.

D. Carmen Gay-Pobes Vitoria, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Burgos.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 40/2000 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D.ª Criselda Sainz Aja Gutiérrez, y D.ª Francisca Cortés Pérez, contra la empresa Ignacio Rudíez Vado y Susana Estívariz Azpiazu, S.C., sobre Ordinario, se ha dictado lo siguiente:

«Dispongo.—

Primero: Despachar la ejecución solicitada por D.ª Criselda Sainz Aja Gutiérrez, y D.ª Francisca Cortés Pérez, contra Ignacio Rudíez Vado y Susana Estívariz Azpiazu, S.C., por un importe de 1.305.420 pesetas de principal más 130.000 pesetas y 91.000 pesetas para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

Segundo: Encontrándose la Empresa Ignacio Rudíez Vado y Susana Estívariz Azpiazu, S.C., en paradero desconocido y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, espídanse los correspondientes oficios y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde, Servicio de Indices del Registro de la Propiedad, Gerencia del Centro de Gestión Catastral y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos, y sin perjuicio de las exigencias legales, en el plazo máximo de cinco días, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las Autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (Arts. 75.3 y 238.3 de la LPL).

Tercero: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectúan en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 100.000 pesetas para cada día de retraso.

Cuarto: Dar traslado de esta resolución y del escrito interesando la ejecución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguien-

tes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado Juez. – La Secretario Judicial».

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ignacio Rudíez Vado y Susana Estívariz Azpiazu, Sociedad Civil, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 5 de mayo del 2000.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revista forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Carmen Gay-Pobes Vitoria.

200004034/4186. – 11.590

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CASTILLA Y LEON

Sala de lo Contencioso Administrativo de Valladolid

Don Ezequías Rivera Temprano, Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 3.848 de 1998, por el Procurador don Abelardo Martín Ruiz, en nombre y representación de don Angel Mena Villafranca, contra resolución del Ministerio de Medio Ambiente, Subsecretaría de Medio Ambiente, Secretaría General Técnica, de 22 de septiembre de 1998, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto por dicha demandante, contra otra de la Confederación Hidrográfica del Duero de 27 de diciembre de 1996, relativa a denegación de reversión de fincas expropiadas del término municipal de Villorobe (Burgos). Referencia expediente número 86-bis/97.

En dichos autos, y en resolución de fecha se ha acordado anunciar la interposición del mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid, a 24 de junio de 1999. – El Presidente, Ezequías Rivera Temprano.

200004614/4743. – 3.990

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO DE BURGOS

Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.º de la Ley Orgánica 11/1985, de 2 de agosto, de Libertad Sindical, y a los efectos prevenidos en dicho texto legal que mantiene vigente la regulación normativa que establecen la Ley 19/1977 de 1.º de abril y el Real Decreto 873/77 de 22 de abril, en cuanto se refiere a las Organizaciones Profesionales de Empresarios, se hace público que en el día de hoy, 23 de mayo del 2000, a las 12,00 horas, han sido depositados en esta Oficina Pública, los estatutos y el acta de constitución de la Organización Profesional de Empresarios «Asociación Hostelera Merindad de Castilla la Vieja-Villarcayo (M.C.V.-V.), cuyos ámbitos son: Territorial, la provincia de Burgos, y profesional comprende a los pequeños empresarios y trabajadores autónomos cuya actividad es la hostelería y la restauración que libremente se afilien.

Asimismo se hace saber que los firmantes del acta de constitución de referida Asociación son:

Doña Rebeca Hernández, Don Ignacio M. Sagrario Bonet, Doña María Mar Fernández, Don Luis F. del Campo Jareño, Doña Agustina Hernández Hernández y Don Oscar F. Fernández Vivanco.

Burgos, a 23 de mayo del 2000. – El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Antonio Corbí Echevarrieta.

200004738/4853. – 3.000

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

Servicio Territorial de Medio Ambiente

Por D. Agapito Torrego Cuerdo se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.200, con una superficie de 673 Has., situado en el término municipal de Coto Gallo-Los Balbases.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 8 de mayo del 2000. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200004149/4473. – 3.000

Por D. Félix Alegre Alegre, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.075, con una superficie de 995 Has., situado en el término municipal de Mozoncillo de Juarros-Ibeas de Juarros.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 17 de mayo del 2000. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200004580/4770. – 3.000

Por la Junta Vecinal de Quintanilla del Monte en Rioja, se ha solicitado la adecuación del coto privado de caza, matrícula BU-10.170, con una superficie de 590 Has., situado en el término municipal de Quintanilla del Monte-Redecilla del Campo.

Lo que se hace público para que durante el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, cuantas personas se hallen interesadas puedan examinar el expediente, en las oficinas del Medio Natural, calle Juan de Padilla, sin número, de lunes a viernes y de 9 a 14 horas.

Burgos, 16 de mayo del 2000. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200004589/4820. – 3.000

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

Delegación de Burgos

RECAUDACION

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C/ Vitoria, núm. 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

N.º emisión: 00.1.2.09.006.

ADMINISTRACION 09018. – ARANDA DE DUERO

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
BELTRAN ARRANZ, TOMAS	13077955V	SANCION TRAFICO 290045528459 B	2000
GIL VALDAZO, DIEGO	13066427N	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
PLAZA UNSION, JOSE AQUILINO	13108804T	CUOTA CAMARA IAE1 9600016494 9	1996
PLAZA UNSION, JOSE AQUILINO	13108804T	CUOTA CAMARA IAE1 9600016495 9	1996
PLAZA UNSION, JOSE AQUILINO	13108804T	CUOTA CAMARA IAE1 9700019704 9	1997
PLAZA UNSION, JOSE AQUILINO	13108804T	CUOTA CAMARA IAE1 9700019705 9	1997
PLAZA UNSION, JOSE AQUILINO	13108804T	CUOTA CAMARA IAE1 9800020290 9	1998
PLAZA UNSION, JOSE AQUILINO	13108804T	CUOTA CAMARA IAE1 9800020291 9	1998

ADMINISTRACION 09224. – MIRANDA DE EBRO

AUGUSTO ADRIANO DOS ANJOS	X1261259P	SANCION TRAFICO 260401381291 B	2000
DELGADO VALERO, JOSE LUIS	16242369E	100108 IRPF SANCIONES PAR	1996
JIMENEZ HERNANDEZ, JUAN ANTONIO	13283872S	SANCION TRAFICO 260042345009 B	2000
LORRONAR, S.L.	B09280132	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-1998
MENDO VICENTE, ANGEL	30628937K	SANCION TRAFICO 380044260729 T	2000
NIEVA MARTINEZ, MIGUEL ANGEL	13287707D	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
NIEVA MARTINEZ MIGUEL, ANGEL	13287707D	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1996

ADMINISTRACION 09600. – BURGOS

ABELLAN FERNANDEZ, ANTONIO	01438694K	SANCION TRAFICO 370041942681 S	2000
ALEGRE GALAN, M.ª LUISA	13049390H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
ALVAREZ GARCIA, VICENTE	13114433V	100219 I.V.A. ACTAS DE INSPECC.	1997
ALVAREZ GARCIA, VICENTE	13114433V	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1996
AMI, APLICACIONES ELECTRICAS, S.L.	B09325747	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1997
AMI, APLICACIONES ELECTRICAS, S.L.	B09325747	100211 I.V.A. REGIMEN GENERAL	4T-1999
BERRIO BERRIO, JOSE LUIS	71234591A	SANCION TRAFICO 490041512879 B	1999
BORJA ESCUDERO, JESUS	72063241D	SANCION TRAFICO 090043927123 P	2000
BORJA ESCUDERO, JESUS	72063241D	SANCION TRAFICO 090043297747 P	2000
BORJA ESCUDERO, JESUS	72063241D	SANCION TRAFICO 470043238160 P	2000
BURGOS ALFAGEME, FELIPE	13135273L	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1996
CAMARA RAMOS, JULIO	15336650C	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
CILLERUELO HERRERO, GASPAR	13065536H	SANCION TRAFICO 340041614000 B	2000
COCI PARK 48, S.L.	B09312745	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1997
COLINA GALLO, JERONIMA M.ª MERCED	13033590L	100113 IRPF DECLARACION ABREVI.	1997
COMUNIDAD REGANTES DE VILLASUR	G09227562	CANON DE REGULACION: 4036/1996	1998
CONSTRUCCIONES Y CANTERIA ABSI.	B09332024	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
CORPORALES CORREDERA, JOSE FRO.	13115856Z	MULTAS 207-30166-99 MULTA EXPT.	1999
CUESTA JIMENEZ, OSCAR	72882936F	400052 DE LAS ADMINISTRAC. DE INFR. ADM. CONTRABANDO 0474162875	1996
FERNANDEZ SANTAMARIA, MIGUEL AN.	13083831M	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1996

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
FIGUEIRAS VILARIÑO, ANTONIO	13054516S	SANCION TRAFICO 490041346347 V	2000
GABINETE CEMORSA, S.L.	B09300617	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1997
GABINETE CEMORSA, S.L.	B09300617	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
GALLO CARRERA, MARIA CARMEN	13050590E	100120 SOCIEDADES DECLARAC. AM	1996
GALLO CARRERA, MARIA CARMEN	13050590E	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1995
GALLO CARRERA, MARIA CARMEN	13050590E	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	4T-1995
GALLO CARRERA, MARIA CARMEN	13050590E	100120 SOCIEDADES DECLARAC. AN	1997
GANADOS MOHER, S.L.	B09285214	SANC TRANSP. HU-002	1999
GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	13076597Q	SANCION TRAFICO 090043849010 B	2000
GARCIA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	13076597Q	SANCION TRAFICO 090043849021 B	2000
GARCIA LIZARRAGA, SANTIAGO ALFR.	13141519D	SANCION TRAFICO 470043270029 B	2000
GENESIS, S COOP. LTDA.	F09023979	MULTAS 204-00333-99 SANCION VE.	1999
GRUAS BELLVER, S.A.	A09097056	SANCION TRAFICO 090043842038 S	2000
HERNANDEZ JIMENEZ, EUGENIO	13160757L	SANCION TRAFICO 090043813841 B	2000
HOGAR LEON TERCERA EDAD, S.L.	B09327131	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
INSTALACIONES ELECTRICAS ANTON	B09022203	SANCION TRAFICO 090043863844 B	2000
LA MELGAREÑA, S.L.	B09069071	100121 IMPUESTO SOCIEDADES A. C.	1T-1999
LA MELGAREÑA, S.L.	B09069071	100128 SOCIEDADES SANCION PARA	2T-1998
LA MELGAREÑA, S.L.	B09069071	100128 SOCIEDADES SANCION PARA	3T-1998
MAILLO TEJEDA, DIMAS	11605302P	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1997
MARTINEZ BARRIO, JAVIER	13116980B	100212 IVA REGIMEN SIMPLIFIC	3T-1998
MARTINEZ MARTINEZ, LUIS FERNANDO	13066291Z	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1997
MARTINEZ MARTINEZ, SUSANA	13145419E	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	1999
MARTINEZ MELGOSA, RICARDO	13121137M	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1995
MATO MATO, MANUEL	33183814N	SANCION TRAFICO 090401489285 B	2000
MONTEJO ALONSO, MIGUEL	72119230Q	SANCION TRAFICO 090043982328 S	2000
MUSICAL BLANCO, S.A.	A09027905	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
NDIAYE IBRAHIMA	X1337194C	SANCION TRAFICO 370042138140 P	2000
NDIAYE IBRAHIMA	X1337194C	SANCION TRAFICO 470043207757 B	2000
NDIAYE IBRAHIMA	X1337194C	SANCION TRAFICO 470043207733 B	2000
NUEVAS TECNOLOGIAS DEL HORMIGON	B09312133	MULTAS 204-00282-99 SANCION VE.	1999
PEREZ MECERREYES, JUAN CARLOS	13132453M	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1998
PEREZ RICO, CARLOS	13100198L	SANCION TRAFICO 330402694921 B	2000
PUIG DOMENECH VARAS, ESTEBAN	13044758D	SANCION TRAFICO 090043925140 B	2000
PYMANDER, S.L.	B09282286	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
PYMANDER, S.L.	B09282286	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1998
RASINES VESGA, JOSE IVAN	13101648C	SANCION TRAFICO 230044248241 S	2000
RODRIGUEZ ANTOLIN, JOSE JULIAN	13048740N	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1996
RUBIO ITURRIAGA, JESUS MANUEL	13064287B	SANCION TRAFICO 090043327790 B	2000
SAEZ GARCIA, DIEGO	38532636T	SANCION TRAFICO 340400876099 B	2000
SAEZ GARCIA, DIEGO	38532636T	SANCION TRAFICO 340041651317 B	2000
SANCHEZ VEGAS, CARLOS	13118359X	SANCION TRAFICO 370042122788 B	2000
SANTAMARIA DE LA HOYA, FERNANDO	13071025X	SANCION TRAFICO 090043536626 B	2000
SANTIAGO ARENAS, JOSE ANGEL	71260344L	SANCION TRAFICO 390044823193 G	2000
SERCAL CARRETILLAS, S.L.	B09040569	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1997
SERVICIOS MENSAFONICOS, S.L.	B09090382	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
SERVICIOS MENSAFONICOS, S.L.	B09090382	400075 IAE CUOTA NACIONAL	1999
SOPORTE Y AYUDA FINANCIERA, S.L.	B09263906	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1992
SOPORTE Y AYUDA FINANCIERA, S.L.	B09263906	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1993
SOPORTE Y AYUDA FINANCIERA, S.L.	B09263906	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1994
SOPORTE Y AYUDA FINANCIERA, S.L.	B09263906	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
SOPORTE Y AYUDA FINANCIERA, S.L.	B09263906	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1995
SOPORTE Y AYUDA FINANCIERA, S.L.	B09263906	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
TIME 100, S.L.	B09328089	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1998

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
TOBAR VARONA, GABINO	15887595T	SANCION TRAFICO 090043804426 B	2000
TRAMO, S.C.	G09305095	MULTAS 204-01369-98 SANCION VE.	1998
TRANSPORTES AMANCIO NIETO VILL.	B09297227	SANCION TRAFICO 260042379871 B	2000
TRANSPORTES FRIGORIFICOS DE BU.	B09301854	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
TRANSPORTES FRIGORIFICOS DE BU.	B09301854	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
VESGA DIAZ, LORENZO	13030948E	SANCION TRAFICO 090401503749 B	2000
VESGA DIAZ, LORENZO	13030948E	SANCION TRAFICO 090043863285 B	2000
VILLAR CARRERA, JOSE ANTONIO	11705839N	SANCION TRAFICO 300048252622 M	2000
ADMINISTRACION 09732. – DEPENDENCIA			
HERMOSO MENA, MANUEL	13122334Y	SANCION TRAFICO 090043773697 V	2000

Burgos, a 11 de mayo del 2000. – El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

200004262/4474. – 18.810

Citaciones para ser notificadas por comparecencia

Intentada la notificación, por dos veces, a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, C/ Vitoria, núm. 39, 3.ª planta, Unidad de Recaudación Ejecutiva.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Procedimiento administrativo de apremio.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia Provincial de Recaudación.

Relación de notificaciones pendientes.

N.º emisión: 00.2.2.09.006.

ADMINISTRACION 09782

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
ABAD ORTIZ, ANGELES	12901051Y	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
ACUNA DUEÑAS, MARIA DEL CARNEN	12745073Z	SANCION TRAFICO 090044018271 B	2000
ALONSO GARCIA, SANTIAGO	50134589V	SANCION TRAFICO 020401799615 M	2000
ALONSO IBEAS, ISABEL	71260713C	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
ALONSO MARTINEZ, JULIA	12870912C	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
ALONSO MARTINEZ, JULIA	12870912C	100394 INTERESES DE DEMORA AEA	
ANGULO AGUADO, FIDEL	72771657W	SANCION TRAFICO 440401261615 G	2000
APARICIO CAMPO, ABUNDIO	00554005G	MULTAS 207-30131-99 MULTA EXPT.	1999
ARAUZO RUIZ, JOSE IGNACIO	13101011G	SANCION TRAFICO 340041602616 B	2000
ARRIBAS SIMON, GONZALO	13142806P	SANCION TRAFICO 470043224561 B	2000
ASOC. JUVENIL CASTILLA JOVEN DE	G09329244	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	3T-1998
ASOC. JUVENIL CASTILLA JOVEN DE	G09329244	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS DEC. NEG. F. PL. REQ.	1T-1998
ASOREY TORRES, JOSE ANTONIO	76814739Y	SANCION TRAFICO 320401132580 P	2000
AZOFRA VILLA, ESTHER	13162429N	SANCION TRAFICO 470043202851 B	2000
BARCENA LOPEZ, FERNANDO	13096963G	SANCION TRAFICO 090401658897 B	2000
BARRIO GARCIA, JOSE ANTONIO	13288342T	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
BARRUL HERNANDEZ, JULIO	45423642E	MULTAS 803-00046-99 MULTAS Y S.	1999
BARTOLOME MAYOR, DANIEL	71103638N	SANCION TRAFICO 090043993673 B	2000
BELNOME VIEIRA, MARCO ANTONIO	13144104H	SANCION TRAFICO 470401820547 B	2000
BENEDITED ORTEGA, FRANCISCO	71245140H	100101 IRPF DECLARACION SIMPLI.	1997
BILBAO GOMEZ, ALEJANDRO	13285043J	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
BONILLA RIOJA, MARTA	16298712S	SANCION TRAFICO 090043601552 N	2000
BORJA BORJA, RAMON	13063283L	MULTAS 803-00055-99 MULTAS Y S.	1999
BORJA GIMENEZ, MOISES	71106300Y	MULTAS 803-00054-99 MULTAS Y S.	1999
BUGALLO FERNANDEZ, LUIS MARIA	15389918C	SANCION TRAFICO 260401393219 B	2000
BURGOS MACHON, DIONISIO	71918292Y	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
CAMARA SANTOS, RODRIGO	13150428V	SANCION TRAFICO 090043533900 B	2000
CAMARA VALLEJO, JOSE MARIA	13121016E	MULTAS: 2129/1997	1998
CAMPOS BARRIOCANAL, JOSE I.	13129018C	100212 IVA REGIMEN SIMPLIFIC.	1T-1999
CAMPOS BARRIOCANAL, JOSE I.	13129018C	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1998
CAMPOS BARRIOCANAL, JOSE I.	13129018C	SANCION TRAFICO 090044007066 V	2000
CANO GOMEZ, CELESTINO	13192592E	SANCION TRAFICO 090043872547 V	2000
CANTERO FERNANDEZ, JOSE MARIA	71335995T	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
CARRILLO FERNANDEZ, BEGOÑA	13106190P	MULTAS 208-20056-98 EXPTE. SAN.	1998
CARROCERIAS BENE, S.A.	A09051269	100128 SOCIEDADES SANCION PARA	3T-1998
CIRIA FERNANDEZ, ANTONIO	13034480N	SANCION TRAFICO 090043887502 B	2000
COS CUESTA, JUAN CARLOS	13144716D	SANCION TRAFICO 330044509776 B	2000
COSTALES VALLEJO, JESUS	10839613N	SANCION TRAFICO 090043976973 O	2000
CRISPIN DIEZ, MANUEL	16515946Z	SANCION TRAFICO 090401522380 B	2000
CUBILLO CONDE, M. CARMEN	71253651L	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
DELGADO JUEZ, JUAN JOSE	71254546V	SANCION TRAFICO 090043931886 T	2000
DIEZ DIEZ, M. NIEVES	13026920L	100113 IRPF DECLARACION ABREV.	1998
DIEZ SANTAMARIA, M. ENCARNACION	13144093F	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
DOS SANTOS, MANUEL ADRIANO	X2328455G	SANCION TRAFICO 090043973601 N	2000
DUAL BORJA, ABRAHAM	71104470Q	SANCION TRAFICO 090043807737 B	2000
DUAL BORJA, JOSE	44673718J	SANCION TRAFICO 090043919023 B	2000
DUAL BORJA, MIGUEL	09255874F	SANCION TRAFICO 470401833803 B	2000
EGUILUZ HERAS, SORAYA	13105582K	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1996
ELVIRA HERAS, SERGIO GUSTAVO	71278062G	SANCION TRAFICO 090043661597 C	2000
ESPECTACULOS PRONES, S.L.	B09275355	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1998
ESTEBAN ANTON, CARLOS	13076536R	SANCION TRAFICO 470401799625 B	2000
FERNANDEZ ADAN, JUAN IGNACIO	12382943L	SANCION TRAFICO 090043977631 B	2000
FERNANDEZ CARRASCO, CARLOS	13300233T	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
FERNANDEZ GONZALEZ, JOSE	13759463N	SANCION TRAFICO 090043920876 B	2000
FERNANDEZ MENENDEZ, JOSE ALBERTO	13115514V	SANCION TRAFICO 090043533870 V	2000
FERNANDEZ ORTEGA, JESUS	13078719E	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1996
FERNANDEZ ORTEGA, JESUS	13078719E	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1996
FINCA MARFIL, S.A.	A09092529	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
FRANCO MIGUEL, JOSE ESMERALDO	13115238V	MULTAS 210-20115-99 INCUMPTO. H.	1999
FUENTES NOGALES, JAVIER	30590191F	MULTAS 204-00030-99 SANCION VE.	1999
GACEO SANTOS, LUIS FERNANDO	71256751Z	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
GALERON MIGUEL, JORGE FRANCISCO	13128624V	MULTAS 210-20040-99 INCUMPLIM.	1999
GALIANA PEREZ, ANTONIO	13118885F	SANCION TRAFICO 090043906168 B	2000
GALIZ JIMENEZ, MANUEL	44430390W	SANCION TRAFICO 240402396854 L	2000
GALLO CALLADO, LUIS ALBERTO	13166859A	SANCION TRAFICO 340041592994 C	2000
GALLO CALLADO, LUIS ALBERTO	13166859A	SANCION TRAFICO 340041593032 C	2000
GARCIA ALVAREZ, FRANCISCO	02830596D	SANCION TRAFICO 090401652380 B	2000
GARCIA ANGULO, ROBERTO	13133152Z	SANCION TRAFICO 340400883547 B	2000
GARCIA CEBALLOS, RICARDO	13299967X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-1998
GARCIA CEBALLOS, RICARDO	13299967X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-1998
GARCIA CEBALLOS, RICARDO	13299967X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	2T-1998
GARCIA CEBALLOS, RICARDO	13299967X	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1997
GARCIA DIEZ, DAVID	71278920B	SANCION TRAFICO 090043922897 C	2000
GARCIA FERNANDEZ, RAFAEL	13158138E	SANCION TRAFICO 090043865580 B	2000
GARCIA GUERRERO, ALICIA SONIA	13111434P	100211 IVA REGIMEN GENERAL	3T-1999
GARCIA GUERRERO, ALICIA SONIA	G09312349	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
GARCIA PITA, JUAN	12243045F	SANCION TRAFICO 340400882749 B	2000
GENERAL DE ASFALTOS, S.L.	B09225582	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
GIL MERINO RUBIO, BERTA	13098504G	SANCION TRAFICO 090401657078 B	2000
GIMENEZ JIMENEZ, JOSE	13140129E	SANCION TRAFICO 090401653530 B	2000

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
GOMEZ DE LIAÑO GIMENEZ, MARIANO	13163661W	SANCION TRAFICO 090401664824 B	2000
GOMEZ FERNANDEZ, ALBERTO	15382277S	SANCION TRAFICO 260401374810 V	2000
GOMEZ ORTUÑO, FRANCISCO JOSE	52753755N	SANCION TRAFICO 120402034520 A	2000
GONZALEZ BAÑOS, ANGEL	13039668W	TRAFICO: 48/7028348-BU-7529W	1998
GONZALEZ DIEZ, DAMIAN	01375107Y	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	4T-1999
GONZALEZ FRANCO, CARLOS	13097413V	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1996
GONZALEZ MANRIQUE, MIGUEL	71253597B	MULTAS 207-30082-98 MULTA EXPT.	1998
GONZALEZ SANCHEZ, MACARIO	12668771A	400075 IAE CUOTA NACIONAL	1999
GONZALEZ VICARIO, IÑAKI	30616917F	SANCION TRAFICO 420042034899 B	2000
GONZALO HOYO, GERMAN	02840540V	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
GUTIERREZ MILLAN, ANGEL MARIA	13065967N	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1995
GUTIERREZ MILLAN, ANGEL MARIA	13065967N	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1995
HERA PAÑACOBA, MARCELINO DE LA	13087869H	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
HERMANOS RUIZ, ANDRES S.L.	B09206582	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
HERNANDEZ DUAL, BENJAMIN	13910880C	SANCION TRAFICO 390044823302 S	2000
HERNANDEZ HERNANDEZ, MARIA CORA	71270437S	100103 IRPF RETENCION TRABAJO	1997
HERNANDEZ HERNANDEZ, MIGUEL	13938213Y	SANCION TRAFICO 330044093407 V	2000
HERRERA PEREDA, MIGUEL	13163602N	SANCION TRAFICO 340041635816 B	2000
IÑIGO RODRIGUEZ, M. BELEN	13132337G	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1998
IÑIGUEZ RUIZ, CELESTINO	72385942C	MULTAS 204-00135-99 SANCION VE.	1999
IBAÑEZ PORRAS, ANA MARIA	13068143A	SANCION TRAFICO 090043875354 B	2000
IGLESIAS BAÑOS, ARTURO	71103812W	SANCION TRAFICO 090043998300 B	2000
IGLESIAS CUESTA, MANUEL	71288382C	SANCION TRAFICO 090043917762 B	2000
IGLESIAS DE FRANCISCO, M. PILAR	09309298W	SANCION TRAFICO 020401798477 B	2000
INVER. PRODUCTOS HISPANIA, S.L.	B09252214	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1995
INVERSIONES SANTO DOMINGO, S.L.	B09222258	MULTAS 204-00408-99 SANCION VE.	1999
IZQUIERDO IBEAS, LUIS	13154793N	SANCION TRAFICO 090043865592 B	2000
JAVIER PEREZ ANGULO Y JOSE MAR.	G09342940	100211 IVA REGIMEN GENERAL	2T-1999
JIMENEZ BORJA, ELEAZAR	71103081F	SANCION TRAFICO 470043222801 A	2000
JIMENEZ BORJA, JOSE MARIA	13160298C	SANCION TRAFICO 090043334677 P	2000
JIMENEZ JIMENEZ, M. MACARENA	45421285B	ING: 1998/MULTAS INGRESO TESOR.	1998
JORDAN BENITEZ, JESUS FELIPE	13102378Z	SANCION TRAFICO 110044730350 B	2000
KARIM LAHBIB	X0882327R	SANC. TRANSP. HU-019	1999
LEON ORTIZ, ZACARIAS	13115596F	SANCION TRAFICO 390044977380 B	2000
LOPEZ GUTIERREZ, JOSE MANUEL	13138264C	SANCION TRAFICO 090043857224 M	2000
LUCAS GONZALEZ, SINFORIANO	13284776E	100100 IRPF DECLARACION ORDINA.	1998
MARCA SALVADOR, VALERIANO	13067122V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
MARTIN RAYMONDI, DIEGO	13161538H	SANCION TRAFICO 090043975713 V	2000
MARTINEZ BENITEZ, JOSE PASTOR A.	E09322579	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
MARTINEZ BENITEZ, JOSE PASTOR A.	E09322579	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1997
MARTINEZ GONZALEZ, M. ISABEL	13089095W	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
MARTINEZ LOPEZ, ENRIQUE	13070449D	SANCION TRAFICO 340400893966 B	2000
MARTINEZ MORENO, BERNARDINO	13110042L	SANCION TRAFICO 090401536214 B	2000
MEDINA URBANEJA, SANTIAGO	13067546G	SANCION TRAFICO 090043867497 B	2000
MENENDEZ ROBLES, RAMON	13098297G	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1999
MERINO GUTIERREZ, TEODORO	12929446L	SANCION TRAFICO 090043995876 T	2000
MESAS MARTINEZ, JOSE LUIS	13070936J	100218 IVA LIQUIDS. PRACTICADA	1997
MIRANDA DE MIGUEL, ANGEL ISRAEL	13168542F	SANCION TRAFICO 090043918559 B	2000
MODROÑO SEDANO, MIGUEL ANGEL	14571939J	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
NIÑO DIAZ, JOSE CARLOS	13153356R	100113 IRPF DECLARACION ABREV.	1997
NIEVES ORTEGA, ROMAN	13142902N	100113 IRPF DECLARACION ABREV.	1997
NUÑEZ DIFO, FELIX ARISMENDY	X2242060C	SANCION TRAFICO 100401872407 M	2000
ORTIZ MARDONES, M. PURIFICACION	13294532A	TRAFICO 01/0168127-BU9571F	1998
ORTIZ VILLANUEVA, FERNANDO Y MA.	G09279027	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
PACHECO GALLEGO, MARIA CARMEN	13301477W	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 22	1999

SUJETO PASIVO	N.I.F.	CONCEPTO/OBJETO TRIBUTARIO	PERIODO
PAPELERIA CASTILLA, S.L.	B09285511	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	4T-1997
PAPELERIA CASTILLA, S.L.	B09285511	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1T-1998
PARGARAY BERRIO, GERARDO	13302469M	MULTAS 004-00213-99 CARECER DE	1999
PASCUAL MONTES, AGAPITO	12871226N	SANCION TRAFICO 030047398459 B	2000
PEÑA ONTOSO, JAVIER	45572782F	SANCION TRAFICO 470401820626 B	2000
PEREZ ALVARO, JUAN ANTONIO	13080716H	SANCION TRAFICO 090401545574 B	2000
PEREZ ALVEZ, JESUS	72985872H	SANCION TRAFICO 370041942670 M	2000
PEREZ APARICIO, LAURENTINO	13048154R	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1996
PEREZ GARCIA, GONZALO	13300192M	SANCION TRAFICO 090044005811 B	2000
PEREZ REGLERO, JOSE ANTONIO	13142368F	SANCION TRAFICO 090043608595 B	2000
PINEDA ALEGRE, JOSE M.	13047124Y	100107 IRPF LIQUIDS. PRACTICADA	1997
PRIETO HERNANDEZ, JOSE LUIS	13290197S	SANCION TRAFICO 260401397468 B	2000
QUIJADA MUÑOZ, MARTIN	12733834E	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
RECUPERACIONES LEO, S.L.	B09324807	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
RECUPERACIONES LEO, S.L.	B09324807	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
RECUPERACIONES LEO, S.L.	B09324807	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1997
REY ROJO MIGUEL, ANGEL	13134648S	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
REY TEJERINA, BEGOÑA ISABEL	13142148V	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
RIOL PEREZ, LORETO	45416102A	SANCION TRAFICO 400401369838 B	2000
ROJAS BERRIO, ALFREDO	13112312N	SANCION TRAFICO 090401657194 B	2000
RUBIO SUSO, MIGUEL ANGEL	13291293F	SANCION TRAFICO 090043971173 B	2000
RUBIO SUSO, MIGUEL ANGEL	13291293F	SANCION TRAFICO 090043973972 B	2000
RUIZ HURTADO, JOSE LUIS	13081825T	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1997
RUIZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	13103241A	SANCION TRAFICO 090043794457 B	2000
RUIZ LOPEZ, FRANCISCO JAVIER	13103241A	SANCION TRAFICO 090043886352 B	2000
RUIZ MURO, NICOLAS	13297669N	TRANSMISIONES PATRIMONIALES 22	1998
SAN MARTIN SAIZ, FRANCISCO JAVIER	13122590D	SANCION TRAFICO 230402738452 S	2000
SANCHEZ GARCIA, YOANA	71276605L	SANCION TRAFICO 090043538027 B	2000
SANTAMARIA GONZALEZ, SERGIO JES.	13160088V	SANCION TRAFICO 400042348759 C	2000
SERNA BAÑUELOS, JULIO MARIA	15837309S	SANCION TRAFICO 090401504171 B	2000
SIMON CAMARA, FLORENCIO	13071874P	SANCION TRAFICO 240043850192 B	2000
SOARES SILVA, MANUEL ANTONIO	X2384056Z	SANCION TRAFICO 090043905504 E	2000
SOARES SILVA, MANUEL ANTONIO	X2384056Z	SANCION TRAFICO 090043894816 E	2000
SOTELO PRADO, F. JAVIER	15379711W	SANCION TRAFICO 090043969270 B	2000
SOTO ANTOLIN, JOSE ANTONIO	13145732J	MULTAS 204-01457-98 SANCION VE.	1998
TECNICA APLICADA DE MASAJE, S.L.	B09296492	100387 RECARGOS AUTOLIQUID.	1T-1999
TENDERO GARCIA, M. CARMEN	13131606D	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1999
TENDERO GARCIA, M. CARMEN	13131606D	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1999
TENDERO GARCIA, M. CARMEN	13131606D	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1998
TENDERO GARCIA, M. CARMEN	13131606D	100219 IVA ACTAS DE INSP.	1998
TENDERO GARCIA, M. CARMEN	13131606D	100109 IRPF ACTAS DE INSP.	1999
TENDERO GARCIA, M. CARMEN	13131606D	100219 IVA ACTAS DE INSP.	1999
TENDERO GARCIA, M. CARMEN	13131606D	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1998
TENDERO GARCIA, M. CARMEN	13131606D	100116 IRPF RETENCIONES ING. A	1999
TERESINHA DA COSTA GELSI	X0568169T	MULTAS 204-00138-99 SANCION VE.	1999
TIJERO SERNA, PABLO	30666591R	SANCION TRAFICO 090043778919 B	2000
TORRES GARCIA, JOSE MANUEL	13302599C	100113 IRPF DECLARACION ABREVI.	1998
TORRES RIAÑO, FELIX	13252700P	100398 SANCIONES TRIBUTARIAS	1998
VALLEJERA PEREZ, VICENTE	13066590Z	100108 IRPF SANCIONES PAR.	1998
VALLEJO ANTON, VALENTIN	71412305L	MULTAS 307-01607-99 MULTA CONT.	1999
VALLEJO MONTES, JIMENA	71264803Q	SANCION TRAFICO 340400887371 B	2000
VELLVE SOLE, DANIEL	36416219C	SANCION TRAFICO 090043904391 B	2000
VESGA GARCIA, MANUEL	71241532K	SANCION TRAFICO 090043886583 B	2000

Burgos, a 12 de mayo del 2000. – El Jefe de la Dependencia de Recaudación, Jorge Vallés Jiménez.

200004264/4475. – 48.450

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECRETARIA

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES SIN ANIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE SERVICIOS SOCIALES ESPECIFICOS EN EL AMBITO MUNICIPAL

CONVOCATORIA AÑO 2000

EXPOSICION DE MOTIVOS

La Ley 18/1998 de Acción Social y Servicios Sociales, y el Decreto 13/1990 que regula el sistema de acción social de la Comunidad Autónoma de Castilla y León estructura los servicios sociales en básicos y específicos, con el correspondiente régimen de financiación mediante Convenio con Corporaciones Locales.

Con el objeto de fomentar la iniciativa de asociaciones en el ámbito de los servicios sociales, y coadyuvar subsidiariamente, en la medida de otras Administraciones Públicas, a la financiación de entidades privadas sin ánimo de lucro que gestionen directamente servicios sociales específicos a los diversos sectores de población asociados para tal finalidad, el Ilmo. Ayuntamiento de Aranda de Duero, al amparo del artículo 6, letra E de la Ley 18/88, convoca la concesión de subvenciones conforme a las siguientes bases:

1. - OBJETO DE LA SUBVENCION.

Serán objeto de subvención los programas de actividades de Servicios Sociales que tengan alguno de los objetivos específicos que se relacionan en la base 4.ª para cada uno de los sectores o programas siguientes, siempre que no sean financiados por otros organismos e instituciones, quedando excluidas aquellas Asociaciones que tengan firmado Convenio con el Ayuntamiento de Aranda de Duero.

a) Programas de promoción e integración de minusválidos físicos, psíquicos y sensoriales.

b) Programas dirigidos al desarrollo integral de la infancia.

c) Programas de prevención y reinserción de drogodependencias.

d) Programas orientados al desarrollo de grupos étnicos.

e) Programas dirigidos a la atención de la 3.ª edad, así como a su promoción individual y social.

f) Programas de reinserción social de las personas enfermas mentales.

g) Programas dirigidos a la atención de la mujer, así como a su promoción individual y social.

h) Otros programas de especial interés social en los que esté justificada su financiación municipal.

No se concederán subvenciones para programas de viajes con carácter cultural o deportivo.

Cualquier modificación en la ejecución del proyecto o programa presentado deberá ser previamente comunicada al Ayuntamiento para su autorización correspondiente.

2. - DESTINATARIOS.

Serán destinatarios de estas subvenciones las asociaciones privadas sin ánimo de lucro, inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones del Iltre. Ayuntamiento de Aranda de Duero.

3. - PRESUPUESTO.

Con cargo a la aplicación presupuestaria número 3.130/489.00 del presupuesto general del Ayuntamiento de Aranda de Duero para el 2000, se establece una consignación de 2.000.000 de pesetas a esta Convocatoria.

4. - SECTORES DESTINATARIOS DE LA CONVOCATORIA.

4.1. - SECTOR MINUSVALIDOS.

4.1.1. OBJETIVOS:

- Conseguir una normalización de la vida del minusválido tanto familiar como educativa, laboral y social.

- Cubrir las necesidades, de forma subsidiaria, como complemento al resto de ayudas institucionales destinadas al mismo fin.

4.1.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Actividades de centros ocupacionales.

- Actividades específicas de ocio y tiempo libre.

- Actividades formativas (escuela de padres, etc.).

- Rehabilitación educativo-asistencial.

- Alojamiento alternativo.

- Programas de voluntariado y autoayuda.

4.2. - SECTOR INFANCIA.

4.2.1. OBJETIVOS:

- Posibilitar que todos los menores que sufren cualquier impedimento social dispongan de oportunidades y servicios para la construcción de su desarrollo integral.

- Prevenir las conductas asociales y delictivas de los menores.

- Evitar la marginación infantil.

4.2.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Programas de integración y apoyo familiar para menores.

- Programas de intervención social con grupos marginados o zonas de riesgo.

- Programas de actividades en alojamientos alternativos.

- Programas de voluntariado.

4.3. - SECTOR MINORIAS ETNICAS.

4.3.1. OBJETIVOS:

- Aumentar el nivel de integración de grupos étnicos, evitando situaciones de marginación.

- Fomentar la promoción e integración de los colectivos, permitiendo su desarrollo normalizado a nivel familiar, laboral y social.

4.3.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Programas de promoción y formación.

- Programas de difusión y sensibilización sobre la cultura de los distintos grupos étnicos.

- Programas de actividades sociales, culturales, ocio y tiempo libre.

4.4. - SECTOR DROGODEPENDENCIAS.

4.4.1. OBJETIVOS:

- Prevenir conductas en el consumo de drogas.

- Atender y apoyar en el tratamiento y reinserción de drogodependientes.

4.4.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Programas comunitarios de carácter formativo y preventivo en centros escolares.

- Programas de atención a drogodependientes a nivel preventivo, rehabilitador, asistencial, formativo y promocional.

4.5. - SECTOR 3.ª EDAD.

4.5.1. OBJETIVOS:

- Mejorar la calidad de vida de la tercera edad y de su entorno familiar.

- Potenciar las iniciativas dirigidas a la promoción social y cultural de estas personas.

4.5.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Programas de reeducación y aprendizaje de sus capacidades deficitarias, previniendo posibles deteriorOs personales.

- Programas que favorezcan la autonomía del anciano en su vida cotidiana, potenciando iniciativas de convivencia tendentes a la permanencia del anciano en su domicilio.

- Acciones dirigidas al apoyo de familias con ancianos discapacitados.

- Programas de actividades sociales, culturales, ocio y tiempo libre, etc.

- Programas de voluntariado y grupos de autoayuda.

4.6. - SECTOR PERSONAS CON ENFERMEDAD MENTAL.

4.6.1. OBJETIVOS:

- Apoyo al movimiento asociativo que centra su objetivo en la atención y reinserción de estos enfermos.

- Favorecer las iniciativas sociales para la atención de este colectivo.

4.6.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Programas de reinserción del paciente en la Comunidad, Centro de Día, etc.

- Alojamientos alternativos para su atención y recuperación de habilidades y capacidades; pisos protegidos, etc.

- Grupos de autoayuda.

4.7. - SECTOR MUJER.

4.7.1. OBJETIVOS:

- Fomentar la formación y promoción de este colectivo.

4.7.2. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR:

- Programas de promoción y formación.

4.8. - OTROS SECTORES.

Otros colectivos que sin estar enumerados en esta convocatoria justifiquen el interés social de los programas que presentan.

5. - PRESENTACION DE SOLICITUDES.

Las asociaciones solicitantes que comprende esta convocatoria deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento, la documentación siguiente:

- Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde dentro de los veinte días naturales a partir de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia, conforme al modelo del Anexo 1.

- Fotocopia del número de identificación fiscal.

- Documentaciones acreditativas de las inscripciones de la Asociación solicitante en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Castilla y León y en el Registro de Asociaciones Municipales.

- Fotocopia de la página de cuenta bancaria donde aparecen el número de la agencia, el número de cuenta y el titular.

- Programa o proyecto para el que se solicita la subvención en el que se detalle: la fundamentación del programa, objetivos, actividades, temporalización y sistemas de evaluación.

- Presupuesto en el que se detalle, por partidas el coste total y real del programa objeto de subvención, así como la previsión para su financiación.

- Relación de actividades realizadas en el año anterior.

- Declaración sobre las subvenciones que se han solicitado para el mismo ejercicio a otros Organismos Públicos o Privados, para los mismos fines que se solicita la subvención municipal.

- Justificación del número de socios con los que cuenta la Asociación y los ingresos que se obtienen por sus cuotas.

6. - PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESION DE LAS SUBVENCIONES.

Las solicitudes presentadas en el plazo establecido por esta convocatoria serán informadas por los técnicos responsables del Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario de los CEAS y examinadas posteriormente por la Comisión de Bienestar Social que elevará la propuesta al órgano municipal competente para la concesión de las subvenciones que se estimen procedentes. Posteriormente el seguimiento de los programas subvencionados se realizará por los técnicos responsables del Servicio de Animación y Desarrollo Comunitario.

7. - PAGO DE LA SUBVENCION.

El pago de la subvención se efectuará una vez aprobada la correspondiente justificación por el Ayuntamiento.

8. - JUSTIFICACION DE LA SUBVENCION CONCEDIDA.

Las asociaciones que hayan sido subvencionadas deberán presentar antes del 30 de diciembre del presente ejercicio, la justificación de la subvención concedida, mediante la siguiente documentación:

a) Memoria técnica explicativa del programa desarrollado que ha sido objeto de la subvención municipal y evaluación del cumplimiento de los objetivos del programa.

b) Memoria económica, que constará de la relación de los ingresos y gastos, adjuntándose las facturas originales, hasta la cuantía de la subvención concedida.

c) Certificación acreditativa de las subvenciones o ayudas económicas que se hayan obtenido de otras entidades públicas o privadas para el mismo programa, o en su defecto certificación negativa de no haber recibido ninguna otra subvención para el mismo.

d) Declaración jurada de la Asociación por la que se acredite haberse destinado el importe total de la subvención concedida a la ejecución del programa subvencionado municipalmente.

9. – INCUMPLIMIENTO.

El incumplimiento de lo establecido en las presentes bases supondrá la inhabilitación de la Asociación para acceder a nuevas convocatorias de subvenciones de este Ayuntamiento.

10. – DISPOSICION FINAL.

En lo no dispuesto en las presentes bases, se aplicará lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto en materia de ayudas y subvenciones.

Aranda de Duero, a 27 de abril del 2000. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

* * *

ANEXO 1

Convocatoria municipal de subvenciones a asociaciones privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de servicios sociales en el ámbito municipal. Solicitud convocatoria 2000.

Asociación:

Denominación ..... Domicilio ..... Localidad ..... C.P. ..... Provincia ..... Teléfono ..... Número Registro Junta de Castilla y León ..... Número ..... Registro municipal ..... Número identificación fiscal .....

Representante legal:

Nombre y apellidos..... D.N.I. ..... Dirección ..... Localidad ..... C.P. ..... Provincia ..... Teléfono ..... Cargo que ocupa .....

PROGRAMA PRESENTADO:

Denominación ..... Presupuesto total del programa ..... Subvención solicitada .....

En Aranda de Duero a ..... de ..... del 2000.

El Representante legal.

Fdo.: .....

ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ARANDA DE DUERO (BURGOS).—

200003815/4772. – 50.160

Ayuntamiento de Brazacorta

Dando cumplimiento a lo acordado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 1 de enero del 2000; por el que se aprobó provisionalmente el Reglamento del Servicio del Cementerio Municipal y la ordenanza fiscal reguladora del Cementerio Municipal y elevado a definitivo dicho acuerdo al no haber habido reclamaciones presentadas en el plazo de información pública, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17.4 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público, el texto íntegro del reglamento y ordenanza citadas.

* * *

REGLAMENTO DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL

El presente reglamento viene a regular el ejercicio de las competencias del Régimen Local definidas en el artículo 25.2-J de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el Cementerio Municipal, de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria, y que comprende la gestión y administración del mismo.

El presente Reglamento Municipal queda sometido normativamente al Reglamento de Policía Sanitaria y Mortuoria de 20 de julio de 1974, como normativa básica aplicable, y al Decreto 2.859/81 de 19 de octubre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Castilla y León y al Decreto 246/91, de 8 de agosto, de la Consejería de Bienestar Social desarrollando diversos aspectos sobre esta materia.

Para los aspectos económicos de la gestión del servicio, el Ayuntamiento dictará la oportuna ordenanza fiscal reguladora.

DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1.º - El Ayuntamiento de Brazacorta aprueba el presente Reglamento al amparo del artículo 4.1 a) y 25.2 j) de la Ley 7/85 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 61 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria de 20 de julio de 1979.

Artículo 2.º - El Cementerio Municipal de Brazacorta es un bien de servicio público que está sujeto a la autoridad municipal a la que corresponde su administración, dirección y cuidado, salvo en aquellos que sean competencia propia de otras autoridades y organismos.

Artículo 3.º - Corresponde al Ayuntamiento:

a) La organización, conservación y acondicionamiento del cementerio, así como de las construcciones funerarias, de los servicios e instalaciones.

b) La autorización a particulares para la realización en los cementerios de cualquier tipo de obras o instalaciones, así como su dirección o inspección.

c) El otorgamiento de las concesiones sepulcrales y reconocimiento de derechos sepulcrales de cualquier clase.

d) La percepción de los derechos y tasas que se establezcan legalmente.

e) El cumplimiento de las medidas sanitarias o higiénicas dictadas o que se dicten.

DE LA ADMINISTRACION DEL CEMENTERIO:

Artículo 4.º - La administración de los cementerios corresponderá al órgano del Ayuntamiento encargado de los Servicios Funerarios Municipales al que corresponden las siguientes competencias:

a) Abrir y cerrar las puertas del cementerio a la hora señalada para los servicios funerarios municipales en cada época del año.

b) Expedir las licencias de inhumaciones, exhumaciones y traslados.

c) Expedir cédulas de entierro.

d) La conservación y vigilancia del cementerio.

e) Impedir la entrada o salida del cementerio de restos mortales y objetos, si no se dispone de la correspondiente autorización.

f) Llevar el libro registro de entierros.

g) Expedir los títulos y anotar las transmisiones de acuerdo con los decretos municipales correspondientes.

h) Cobrar los derechos y tasas por prestación de los servicios funerarios del cementerio, de conformidad con la ordenanza fiscal correspondiente.

i) Cualquier otra referente a la organización y funcionamiento del cementerio.

Artículo 5.º - Ni el Ayuntamiento ni ninguno de sus órganos o personal, asumirá responsabilidad alguna respecto a robos o desperfectos que puedan cometerse por terceros en las sepulturas y objetos que se coloquen en los cementerios, fuera de los casos previstos en la legislación vigente.

DEL ORDEN Y GOBIERNO DEL CEMENTERIO:

Artículo 6.º - Las instalaciones del cementerio se acomodarán a lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 7.º - En los cementerios se habilitará uno o diversos lugares destinados a osario general para recoger los restos resultantes de la limpieza y desalojo de nichos o sepulturas. En ningún caso se podrán reclamar los restos una vez depositados en el osario.

Artículo 8.º - Las obras que se realicen en los cementerios por los particulares deberán ejecutarse durante el horario fijado por el órgano del Ayuntamiento responsable de los servicios funerarios y deberán contar con las licencias y autorizaciones necesarias.

INHUMACIONES, EXHUMACIONES Y TRASLADOS:

Artículo 9.º - Las inhumaciones, exhumaciones y traslado de cadáveres o restos se efectuarán según las normas del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos siguientes:

Artículo 10. - Toda inhumación, exhumación o traslado se realizará con la autorización expedida por los Servicios Funerarios Municipales y de las autoridades sanitarias correspondientes en caso de ser necesarias.

Artículo 11. - En toda petición de inhumación la empresa funeraria o el interesado presentará en las oficinas municipales los documentos siguientes:

a) Título funerario o solicitud de éste.

b) Solicitud de licencia de inhumación.

c) Autorización judicial, en los casos distintos a la muerte natural.

Artículo 12. - A la vista de la documentación presentada se expedirá la licencia de inhumación y cédula de entierro.

Artículo 13. - La cédula de entierro será devuelta por la empresa funeraria o interesado a los servicios funerarios municipales debidamente firmada como justificación expresa de que aquél se ha llevado a cabo.

Artículo 14.- El número de inhumaciones sucesivas en cada una de las sepulturas sólo será limitado por su capacidad respectiva, salvo limitación voluntaria, expresa y fehaciente dispuesta por el titular.

Artículo 15. - 1. No se podrán realizar traslados de restos sin la obtención del permiso expedido por los Servicios Funerarios Municipales. Este permiso sólo se concederá en los siguientes supuestos:

a) Cuando los restos inhumados en dos o más nichos se trasladen a uno solo, devolviendo las restantes propiedades al Ayuntamiento.

b) Cuando se trate de traslados procedentes de otros Municipios.

c) En aquellos casos excepcionales que lo autoricen los servicios funerarios municipales.

2. - A pesar de ello, salvo disposición general que lo autorice, no podrán realizarse traslados o remoción de restos hasta que hayan transcurrido dos años desde la inhumación o cinco si la causa de la muerte representase un grave peligro sanitario. Las excepciones a los citados plazos se aplicarán de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria.

Artículo 16. - 1. La exhumación de un cadáver o de los restos, para su inhumación en otro cementerio, precisará la autorización del titular de la sepultura de que se trate, acompañada de la correspondiente autorización sanitaria, teniendo que transcurrir los plazos establecidos en el artículo anterior.

2. Si la inhumación se ha de efectuar en otra sepultura del mismo cementerio, se precisará, además, la conformidad del titular de esta última.

A pesar de ello, deberán cumplirse, para su autorización por los servicios funerarios municipales, los requisitos expuestos en el artículo anterior.

DE LOS DERECHOS FUNERARIOS:

Artículo 17. - El derecho funerario comprende las concesiones y arrendamientos a que se refiere el presente título. Los derechos funerarios serán otorgados y reconocidos por el Ayuntamiento, de acuerdo con las prescripciones de este Reglamento, y con las normas generales sobre contratación local, de conformidad con los convenios de uso y gestión que hubiere establecido.

Artículo 18. - Todo derecho funerario se inscribirá en Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

Artículo 19.- El derecho funerario implica sólo el uso de las sepulturas del cementerio, cuya titularidad dominical corresponde al titular del cementerio.

Artículo 20. - El derecho funerario definido en el artículo anterior, tendrá por causa y finalidad el sepelio de cadáveres y restos humanos y, por tanto, tan sólo podrá obtenerse en el momento de la defunción y en los supuestos citados en el artículo 15.

Artículo 21.- Los nichos y cualquier tipo de construcción que haya en el cementerio se considerarán bienes fuera del comercio. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase. Sólo serán válidas las transmisiones previstas en este reglamento.

Artículo 22.- Las obras de carácter artístico que se coloquen, y cualquier otro tipo de instalación fija existente, revertirán a favor del Ayuntamiento al finalizar la concesión. Una vez instaladas, no podrán retirarse del cementerio municipal sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Artículo 23.- Cuando muera el titular sin haber otorgado testamento o sin haber dejado ningún pariente, el derecho funerario revertirá al Ayuntamiento, una vez transcurrido el plazo para el que fue otorgado.

Artículo 24.- El disfrute del derecho funerario llevará implícito el pago de la tasa o exacción correspondiente, de conformidad con las disposiciones de la ordenanza fiscal municipal relativa a esta materia.

Artículo 25. - Las concesiones y arrendamiento podrán otorgarse:

a) A nombre de una sola persona física.

b) A nombre de una comunidad o asociación religiosa o establecimiento asistencial u hospitalario, para uso exclusivo de sus miembros beneficiarios o acogidos.

c) A nombre de Corporaciones, Fundaciones o Entidades legalmente constituidas, para uso exclusivo de sus miembros o empleados.

d) A nombre de los dos cónyuges en el momento de la primera adquisición.

Artículo 26.- Las concesiones se acreditarán mediante el correspondiente título, que será expedido por la Administración Municipal donde constarán:

a) Los datos que identifiquen la sepultura.

b) Fecha de la resolución municipal de la adjudicación.

c) Nombre, apellidos y DNI del titular.

Artículo 26. - Las concesiones de sepulturas o fosas tendrán una duración de noventa y nueve años y serán improrrogables. A su término el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre solicitar una concesión o arrendamiento de una fosa de restos o trasladar los existentes de la sepultura que se trate al osario general.

Artículo 27. - 1. Los entierros que sucesivamente se realicen en una misma sepultura, no alterarán el derecho funerario. Unicamente si un cadáver es enterrado cuando el plazo que falta para el fin de la concesión, o en su caso de la prórroga, es inferior al legalmente establecido para el traslado o remoción de cadáveres, el citado plazo se prorrogará excepcionalmente por un período de cinco años desde la fecha del entierro.

2. - Al término de esta prórroga de cinco años, se aplicará lo que dispone el artículo anterior. Sin que se pueda practicar en este período ningún nuevo enterramiento en la sepultura.

Artículo 28.- Los arrendamientos de sepulturas o fosas se adjudicarán por un plazo de dos años, o cinco si la defunción hubiese tenido lugar por enfermedad infecciosa.

Artículo 29.- 1. Transcurrido el período de alquiler, podrán otorgarse nuevas prórrogas, siempre que los interesados lo soliciten con ocho días de antelación a la fecha de la terminación.

2. Cada una de las prórrogas tendrá un plazo no inferior a un año ni superior a cinco, con una duración máxima total de veinticinco.

3. Transcurrido este tiempo, regirá lo establecido en el artículo 26.

Artículo 30.- En cualquier caso, no atender los requerimientos para la rehabilitación de cualquier título funerario a la terminación de los plazos establecidos en esta ordenanza, implicará la reversión del derecho correspondiente al Ayuntamiento con la sepultura que le represente, y el traslado de los restos existentes en las sepulturas, cuyo derecho no haya sido renovado, al osario común.

Artículo 31.- A pesar del plazo señalado en las concesiones y arrendamientos, si por cualquier motivo hubiera de clausurarse el cementerio antes de finalizar el citado plazo, los titulares de los respectivos derechos, podrán ser indemnizados por el plazo pendiente de transcurrir, aunque para el cálculo de la indemnización se tendrá en cuenta únicamente el importe de la tasa abonada, y no el de la obra o instalaciones ejecutadas por el concesionario o arrendatario.

Artículo 32.- 1. Existirán sepulturas destinadas a cadáveres correspondientes a personas que carezcan absolutamente de medios económicos para sufragar los gastos derivados del sepelio. Estas no podrán ser objeto de concesión o arrendamiento y su utilización no reportará ningún derecho. En las mismas no se podrá colocar ninguna lápida o epitafio.

2. Transcurrido el plazo señalado en el artículo 15.2 se procederá al traslado de los restos a la fosa común.

Artículo 33. - 1. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de este reglamento, al producirse la muerte del titular de un derecho funerario, tendrán derecho a la transmisión a su favor, por este orden, los herederos testamentarios, cónyuge superviviente, o, si falta, las personas a las que les corresponda la sucesión intestada.

2. Si el causante hubiere instituido diversos herederos o si no hubiese cónyuge superviviente, y diversas personas resultasen herederas del interesado, la titularidad del derecho funerario será reconocida a favor del coheredero que por mayoría designen los restantes, en el plazo de tres meses a partir de la muerte del causante o de la fecha en que sea dictado el auto de declaración de herederos. Si no fuese posible la mayoría, el derecho será reconocido al coheredero de mayor edad.

Artículo 34. - Se estimarán válidas las cesiones a título gratuito del derecho funerario sobre sepulturas por actos inter-vivos a favor de familiares del titular, en línea directa y colateral hasta el cuarto grado, ambos por consanguinidad y hasta el segundo grado por afinidad, así como el efectuado a cónyuges o personas que acrediten lazos de afectividad y convivencia con el titular por un mínimo de cinco años anteriores a la transmisión. Asimismo se estimarán válidas aquellas que se definan a favor de hospitales, entidades benéficas o religiosas con personalidad jurídica según la Ley.

Artículo 35. - Las sucesivas transmisiones de un derecho funerario no alterarán la duración del plazo para el cual fue inicialmente concedido.

Artículo 36. - El titular de un derecho funerario podrá renunciar, siempre que en la sepultura correspondiente no haya restos inhumados. A este efecto, se dirigirá solicitud al Ayuntamiento, que deberá ser posteriormente ratificada mediante comparencia personal del interesado, o en su caso, de su representante legal.

Artículo 37. - Se decretará la pérdida o caducidad del derecho funerario, con reversión de la correspondiente sepultura al Ayuntamiento, en los casos siguientes:

a) Por estado ruinoso de la edificación, declarado con el informe técnico previo, y el incumplimiento del plazo que se señale al titular para su reparación o adecentamiento, previa tramitación del expediente, con audiencia del interesado.

b) Por abandono de la sepultura. Se considerará como tal el transcurso de un año desde la muerte del titular sin que los herederos o personas subrogadas por herencia u otro título hayan instado la transmisión, a su favor.

Si los herederos u otras personas subrogadas por herencia u otro título compareciesen instando la transmisión y la sepultura se encontrase en estado deficiente, deberá ser acondicionada en el plazo de tres meses, transcurrido el cual sin haberse realizado las reparaciones necesarias, se decretará la caducidad del derecho funerario, con reversión al Ayuntamiento.

c) Por el transcurso de los plazos por los que fue concedido el derecho, sin haberse solicitado su renovación o prórroga de conformidad con lo establecido en el presente título.

d) Por falta de pago de los derechos o tasas dentro de los plazos correspondientes.

e) Por renuncia expresa del titular en la forma prevista en el artículo 36.

En Brazacorta, a 4 de mayo del 2000. – El Alcalde-Presidente, Rufino Aguilera Carazo.

200004066/4385. – 21.945

ORDENANZA REGULADORA DE TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL

TITULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. – Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.3 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa de cementerio municipal, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. – Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria y el Reglamento de Servicio del Cementerio Municipal sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. – Sujeto pasivo:

Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión, de la autorización, del arrendamiento o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. – Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. – Exenciones subjetivas:

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad, en relación con el artículo 32 del Reglamento de Servicio.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. – Devengo:

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7. – Declaración, liquidación e ingreso:

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado el servicio, para su ingreso directo en el erario municipal en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. – Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TITULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. – Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente tarifa:

Epígrafe 1. - Asignación de nichos, sepulturas y columbarios:

a) Concesión de derechos de fosas reguladas en el artículo 26 del Reglamento del Servicio: 60.000 pesetas cada una exceptuando si se trata del traslado de los restos de una fosa del antiguo cementerio al nuevo, en ese supuesto serán 30.000 pesetas cada una.

b) Arrendamientos regulados en el artículo 28 del Reglamento del Servicio: 3.000 pesetas cada uno.

Las personas que a fecha de su fallecimiento, estuvieran empadronadas en este municipio, tendrán una bonificación del 20% de la cuota, por estos dos conceptos.

Epígrafe 2. - Inhumaciones y exhumaciones:

a) En mausoleo, panteón, sepultura o nicho, por cada cadáver, 4.000 pesetas.

Epígrafe 3. - Trabajos de preparación de fosas:

El Ayuntamiento repercutirá en los adquirentes los costes de adquisición de las mismas en la zona nueva del cementerio. En la zona antigua deberá, cada adquirente, realizarlo por su cuenta.

DISPOSICION FINAL:

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 1 de enero del 2000, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

En Brazacorta, a 4 de mayo del 2000. – El Alcalde-Presidente, Rufino Aguilera Carazo.

200004067/4386. – 8.075

Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna

Por D. Antonio Grigelmo Esteban se solicita del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, licencia de actividad para dos colmenares en la localidad de Vallejimeno, en los parajes de la Horquilla y Mataco.

Por D. Carlos de Pablo Silvestre se solicita del Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, licencia de actividad para tres colmenares, uno, en Tolbaños de Abajo y, dos, en Vega.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 51/1993 de Actividades Clasificadas de esta Comunidad Autónoma, se abre un período de información pública por término de quince días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Los expedientes se encuentran en la Secretaría del Ayuntamiento.

Valle de Valdelaguna, a 23 de mayo del 2000. – El Alcalde, Justo Muñoz Mata.

200004479/4609. – 3.000

SUBASTAS Y CONCURSOS

Ayuntamiento del Valle de Mena

Por el Pleno se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirá la adjudicación del contrato de obras de «Pavimentación de calles en Vallejo» por el sistema de subasta abierta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril).

Lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria.–

Resolución de Ayuntamiento del Valle de Mena, por la que se anuncia subasta abierta, para la ejecución del contrato de obras «Pavimentación de calles en Vallejo».

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento del Valle de Mena.
2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Pavimentación de calles en Vallejo.

b) Plazo de ejecución: 4 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma y procedimiento: Subasta abierta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 6.772.325 pesetas.
5. Garantías: Provisional, 135.447 pesetas.
6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Valle de Mena, 09580.

d) Teléfono: 947 126 211.

e) Telefax: 947 141 355.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 3. Categoría a.

8. Presentación de las ofertas/solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los veintiséis días contados como días naturales partiendo del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).

9. Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento del Valle de Mena.

b) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 12.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 12 de mayo del 2000. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200004422/4777. – 9.500

Por el Pleno se ha aprobado el pliego de condiciones económico-administrativas que regirán la adjudicación del contrato de obras de «2.ª fase acceso al núcleo de Hoz», por el sistema de subasta abierta de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 del texto refundido de Régimen Local (Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril).

Lo que se expone al público por plazo de ocho días en tramitación ordinaria, al objeto de que por aquellos interesados que lo deseen puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas, en la Secretaría de la Corporación, en horario de oficina.

Asimismo se anuncia convocatoria de licitación en los términos que a continuación se detallan, manifestándose que en caso de presentarse reclamaciones contra el pliego se aplazará la citada licitación hasta tanto se resuelvan las mismas.

Convocatoria.–

Resolución del Ayuntamiento del Valle de Mena , por la que se anuncia subasta abierta, para la ejecución del contrato de obras, «2.ª fase acceso al núcleo de Hoz».

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento del Valle de Mena.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: «2.ª fase acceso al núcleo de Hoz».

b) Plazo de ejecución: 2 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Forma y procedimiento: Subasta abierta.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 3.894.156 pesetas.

5. Garantías: Provisional, 77.883 pesetas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales.

b) Domicilio: Villasana de Mena.

c) Localidad y código postal: Valle de Mena. 09580.

d) Teléfono: 947 126 211.

e) Telefax: 947 141 355.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo G. Subgrupo 3. Categoría a.

8. Presentación de las ofertas/solicitudes:

a) Fecha límite de presentación: Dentro de los veintiséis días contados como días naturales partiendo del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La indicada en el pliego de condiciones particulares.

c) Lugar de presentación: Ayuntamiento del Valle de Mena, oficinas generales (véase punto 6).

9. Apertura de ofertas:

a) Ayuntamiento del Valle de Mena.

b) Fecha: El día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si fuese sábado o festivo, se entenderá trasladado al primer día hábil siguiente.

c) Hora: 12.

10. Gastos de anuncios: Los gastos derivados de la inserción de anuncios en boletines y cualesquiera otras publicaciones serán de cuenta del adjudicatario.

En Valle de Mena, a 12 de mayo del 2000. – El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200004423/4778. – 9.500

ANUNCIOS URGENTES

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Intervención

En cumplimiento y a los efectos previstos en el artículo 193-3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público en la Intervención de este Ayuntamiento, la cuenta general del ejercicio de 1999, integrada por:

a) La de la propia Entidad.

b) La de los Organismos Autónomos: Conservatorio de Música «Antonio de Cabezón», Escuela Universitaria no estatal de «Relaciones Laborales de Burgos» e «Instituto Municipal de Cultura».

c) La de la Sociedad Mercantil: Estacionamientos y Garajes Municipales, S.A.

El período en el que podrá examinarse esta cuenta, con todos los justificantes y documentos que la forman, así como el dictamen emitido por la Comisión Especial de Cuentas en su reunión del día 31 de mayo pasado, será de quince días hábiles, durante el cual y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito contra la misma.

Burgos, 1 de junio del 2000. – El Alcalde-Presidente, Angel Olivares Ramírez.

200004838/4962. – 6.000

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

Anuncio de subasta de obras

1. - Objeto: Contratación de las obras de acondicionamiento de la calle Gregorio Solabarrieta, 2.ª fase (tramo comprendido entre la calle Pérez Galdós y la calle Ciudad de Toledo).

2. - Plazo de ejecución: Tres meses.

3. - Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Urgente, abierto y subasta, respectivamente.

4. - Presupuesto de licitación: 17.684.029 pesetas.

5. - Clasificación de contratistas: No se precisa.

6. - Garantía provisional: 353.680 pesetas.

7. - Información pliegos: Unidad de Contratación y Patrimonio, teléfono 947 349 110 ó 947 349 128.

Obtención pliegos y proyectos: Copistería Tecnoplán, en calle El Cid, número 21, de Miranda de Ebro, teléfono 947 313 448, fax, 947 330 104.

8. - Presentación de ofertas: En la Unidad de Contratación y Patrimonio, de 9,30 a 14,30 horas, durante el plazo de trece días naturales desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día fuera sábado, domingo o festivo, el plazo concluirá el primer día hábil siguiente.

9. - Apertura de proposiciones: A las 13,00 horas del quinto día hábil siguiente a la conclusión del plazo de presentación. El acto será público.

10. - Gastos: El presente anuncio y cualquier otro será de cuenta del adjudicatario. Dichos gastos serán descontados del pago de la primera certificación.

Miranda de Ebro, a 31 de mayo del 2000. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200004817/4963. – 9.120

TRIBUTOS

No habiendo sido posible realizar, por causas no imputables a este Ayuntamiento, y una vez intentado, por dos veces, la notificación individualizada de las liquidaciones a los sujetos pasivos, por los conceptos, ejercicios e importes que a continuación se indican, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/63, de 28 de diciembre, General Tributaria, se efectúa la presente citación.

IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

Sujeto pasivo	*D.N.I.*	*Objeto tributario*	*N.º Liq.*	*Importe*
Del Olmo Urrechu, Cándida	13.302.693	Cdo.Treviño, 38, 7.º DE	2.119/98	24.801
Arteaga Bastida, Venancio	16.559.214	Cdo.Trevino, 38, 7.º DE	2.120/98	19.841
Higueras Indias, Antonio	8.611.853	Fco. Cantera, 6, 5.º IZ	2.333/98	82.949
Norte Sur Inversiones, S.L.		Bilbao, 32, T 7-A 20	2.189/99	20.286
Norte Sur Inversiones, S.L.		Bilbao, 32, T 7-B 14	2.192/99	32.116
Mtez. González, Juan M.	13.097.493	Cid, 17, 2.º DE	2.608/99	34.573
Trp. Reunidos Vallés, S.A.	A28496180	Pol. Bayas, P 66-67	2.929/99	827.162
Velasco Magaldi, Fernando	13.914.503	Torre, 5B, 10.º DE	3.004/99	17.354
Arrondo López-Armentia, F.J.	364.942	Rep. Argentina, 57-A, 8.º-I	502/00	8.511
Promoc. Mendiola, S.A.	A01037449	Almacenes, 2, E1 1.º-A	42.433/00	25.061
Promoc. Mendiola, S.A.	A01037449	Almacenes, 4, E2 7.º-B	42.434/00	10.280
Promoc. Mendiola, S.A.	A01037449	Almacenes, 10, 1, 26	42.435/00	2.409
Promoc. Mendiola, S.A.	A01037449	Almacenes, 10, 1, 51	42.436/00	2.409
Promoc. Mendiola, S.A.	A01037449	Almacenes, 10, 1, 61	42.438/00	2.409
Promoc. Mendiola, S.A.	A01037449	Almacenes, 10, 1, 65	42.439/00	2.409
Promoc. Mendiola, S.A.	A01037449	Almacenes, 2, E1, 5.º-A	42.440/00	25.282
Promoc. Mendiola, S.A.	A01037449	Almacenes, 10, 1, 31	42.441/00	2.409
Promoc. Mendiola, S.A.	A01037449	Almacenes, 10, 2, 84	42.442/00	2.409
Mibe Gestión, S.L.	B09245036	Encinas, 17, BJ 21	42565/00	1.981
Aguillo Ramos, José A.	13.243.107	Rep. Argentina, 80 T	42.865/00	8.442
Aguillo Ramos, José A.	13.243.107	Madrid-Irún, 9	42.866/00	110.611
Aguillo Ramos, José A.	13.243.107	Madrid-Irún, 11, PB	42.867/00	53.473
Aguillo Ramos, José A.	13.243.107	Madrid-Irún, 11, LO	42.870/00	65.084
Aguillo Ramos, José A.	13.243.107	Madrid-Irún, 11, LO	42.871/00	8.522
Aguillo Ramos, José A.	13.243.107	Madrid-Irún, 11, 4.ª	42.872/00	11.983
Aguillo Ramos, José A.	13.243.107	Madrid-Irún, 11, 1.ª	42.901/00	25.245

Los interesados, o sus representantes, deberán comparecer para ser notificados de dichas liquidaciones, en la Plaza de España, número 8 de Miranda de Ebro, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin haber comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales al día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Efectuada la notificación de las liquidaciones por cualquiera de las dos formas antes descritas, los importes deberán ser ingresados en los siguientes plazos:

Si la notificación tiene lugar dentro de la primera quincena del mes, hasta el 5 del mes siguiente:

Si lo es en la segunda quincena, hasta el 20 del siguiente mes.

Formas de pago: Directamente en metálico, Tesorería Municipal, Plaza de España, número 8 (9 a 14 horas), o cheque conformado, por transferencia bancaria en la cuenta corriente número 66/11-59 del Banco de Castilla.

De no encontrar conforme la liquidación practicada, podrán interponerse contra la misma, los siguientes recursos:

Recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de un mes, contado desde el día en que le sea notificada la presente liquidación, en cualquiera de las formas antes citadas; contra la denegación expresa o presunta de dicho recurso, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Contencioso-Administrativo de la provincia de Burgos, en los plazos indicados en el artículo 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdición Contencioso-Administrativa. No obstante, el interesado podrá interponer cualesquiera otros que considere convenientes. La interposición del recurso no interrumpe los plazos de ingreso.

Miranda de Ebro, a 29 de mayo del 2000. – El Alcalde, Pablo Nieva Muga.

200004755/4867. – 21.375

Ayuntamiento de Villafruela

Por la Sociedad Cooperativa Arlanza, se ha solicitado licencia de actividad para la comercialización de los diferentes apartados de que constan los epígrafes 1.6621, 1.6622, 1.6165 del proyecto para Centro de Almacenamiento de Cereales (parcela 977, polígono 10-A, término municipal de Villafruela), presentado por la Sociedad Cooperativa Arlanza y redactado por el Estudio A3 Arquitectos S.C.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ley 5/93, de 21 de octubre de Actividades Clasificadas de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, se abre información

pública por término de quince días en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye con motivo de la indicada solicitud se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Villafruela, a 24 de mayo del 2000. – El Alcalde-Presidente, Félix Pascual González.

200004708/4968. – 6.000

Ayuntamiento de Aranda de Duero

POLICIA LOCAL

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución podrán interponer ante el señor Alcalde, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación.

Contra la resolución expresa del recurso de reposición, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución del recurso de reposición.

Interpuesto recurso de reposición y transcurrido el plazo de un mes sin su resolución, habrá de considerar desestimado dicho recurso, por lo que podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a aquel en que haya de considerarse desestimado el resurso de reposición.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en las siguientes cuentas y cualquiera de las entidades que se relacionan:

Caja Duero:	1204-0251-83-9106881075.
Caja Madrid:	2038-9441-12-4500105072.
Caja de Burgos:	2018-0083-84-1120000284.
Caja CACCO:	2017-0008-11-3000023151.

Plazo de pago: La multa deberá hacerse efectiva dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su firma.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

CONCEPTO: MULTA DE CIRCULACION

N.º Expte.	Nombre y apellidos	D.N.I.	Cuantía
0042/00	ELECTROD. RIBERA DEL DUERO	A/09453007	10.000
0044/00	IGNACIO ARRIBAS MINGUITO	71.104.898	5.000
0047/00	TIRSO MONTES ESTEBAN	12.958.812	5.000
0134/00	JOSE RAMON RIBAO SAIZ	13.894.502	5.000
0294/00	DOMINGO A. GALLO ARRANZ	13.073.919-Y	5.000
0295/00	DELFINA DEL VAL PEROSANZ	71.255.870-E	10.000
0297/00	LUIS MIRA LOPEZ	45.420.987	5.000
0340/00	PROCONDOR, S.L.	B/9295619	5.000
0341/00	LUIS M. GONZALEZ SANCHEZ	71.257.021-P	5.000
0342/00	BEATRIZ GARCIA DEL RIO	12.946.739-Q	10.000
0343/00	JOSE L. CABAÑAS GONZALEZ	71.102.047-P	5.000
0498/00	LUCIO COBO BERROJO	12.943.050-F	5.000
0563/00	FORTUNATO PEÑA FRESNILLO	71.256.959	5.000
0566/00	CONCEPCION PEÑA PEÑA	71.256.727	10.000
0571/00	ANGEL SANZ VILLALBA	13.056.786	5.000
0640/00	MARIA TOBES DE DOMINGO	71.245.875-V	5.000
0681/00	ISMAEL LORENZO GUTIERREZ	45.417.834	5.000
0781/00	JOSE MARIA GAMAZO PLAZA	45.419.719-D	5.000
0782/00	FALAFA, S.A.	A/09022245	5.000
0784/00	ELECTRO SANZ HERMANOS, S.L.	B/9333733	5.000
0822/00	ELEUTERIO V. MARTIN SIMON	70.230.701	5.000
0826/00	JOSE AGUILERA BENITO	13.047.453-B	5.000
0922/00	VALENTIN GARCIA SALINAS	45.420.243-G	5.000
0926/00	DROGAS BLANCO, S.L.	B/9019852	5.000
0927/00	M.ª DE LOS REYES JIMENEZ B.	45.416.859	5.000
0934/00	RUBEN DUAL BORJA	44.476.451	5.000
0964/00	DAVID CALVO ARCE	71.101.463	5.000
0965/00	PEDRO O. GARCIA ANTON	45.423.455-L	5.000
0970/00	M. DEL MAR GONZALEZ RUIZ	13.092.643	2.000
0971/00	ALBERTO RUIZ CAPANILLAS	13.148.435	15.000
1100/00	LUIS GARCIA VAZQUEZ	12.942.865-Y	5.000
1129/00	CARLOS VALDERRAB. DE LA PARTE	12.734.567-L	5.000
1130/00	VICENTE JORGE SANTOS	13.103.380-G	5.000
1141/00	FCO. JAVIER ALONSO PASCUAL	45.570.661-V	5.000
1142/00	ANGEL J. MARTIN DE V.GUIJARRO	45.416.140-H	5.000
1143/00	JOSE M.ª HEREDERO BERZOSA	13.077.032-Z	10.000
1145/00	M.ª VIÑAS GONZALEZ IGLESIAS	45.416.591-D	5.000
1213/00	BASILIO ANDRES VICENTE	13.024.358	5.000
1357/00	CRISTOBAL DEL RIO HERNANDO	1.107.896	5.000
1359/00	M.ª BELEN PASCUAL BOMBIN	13.024.775-J	5.000
1458/00	JOSE MARIA ESTEBAN ARRANZ	13.045.660-Z	5.000
1461/00	LUIS M. GONZALEZ SANCHEZ	71.257.021-P	5.000
1509/00	MIGUEL A. CAMARA ABEJON	45.570.729-R	5.000
1510/00	LUIS M. GONZALEZ SANCHEZ	71.257.021-P	5.000
1511/00	JORGE ABAD VILLAS	71.102.873	5.000
1521/00	AURELIANO PEÑA ALVARO	71.253.379-T	5.000
1703/00	CODISA DE ELECTRICIDAD, S.L.	B/9291378	5.000
1853/00	MARIA JOSE FRANCES IBEAS	45.420.018-D	5.000
1905/00	CARLOS VALDERRAB. DE LA PARTE	12.734.567-L	5.000
1908/00	JESUS MARTIN ABEJON	71.253.017-Y	5.000
6523/00	ANGELA GONZALO DE BLAS	71.258.282-G	15.000
9589/00	FCO. JAVIER GARCIA GIMENEZ	45.422.025	5.000
9592/00	ISABEL BORJA JIMENEZ	71.104.344-N	5.000
9599/00	TEOFILO MARTINEZ CALVO	71.253.319-D	5.000
9743/00	PEDRO F. BOCANEGRA GARCIA	45.416.280-C	5.000
9883/00	LUIS MIGUEL PEREZ DEL HOYO	71.101.983-J	5.000
9886/00	LAURA ARRABAL DE LA ROCA	45.572.569	5.000
9998/00	CONYTRANS HERNANDO, S.L.	B/9301821	5.000

Aranda de Duero, a 23 de mayo del 2000. – El Alcalde, Luis Briones Martínez.

200004741/4967. – 29.070

Ayuntamiento de Quintanapalla

Por parte de Iberdrola, S.A., se solicita licencia de obra para la ampliación de la Subestación Transformadora de Reparto (S.T.R.), denominada Quintanapalla, sita en este municipio, en la parcela 550 del polígono 508.

Lo que se hace público a fin de que por quien pudiera estar interesado se examine el expediente y puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación de éste en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, todo lo cual, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.2b de la Ley 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Quintanapalla, 25 de mayo del 2000. – El Alcalde (ilegible).

200004701/4957. – 6.000

Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja

Aprobados por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 11 de mayo del 2000, los pliegos de condiciones económico-administrativas particulares y técnicas, para la contratación de las obras «captación y conducción de agua en Bisjueces», se procede a la convocatoria de la subasta pública, con arreglo a las condiciones que se extractan a continuación:

Objeto: Ejecución de la obra «captación y conducción de agua en Bisjueces 1.ª y 2.ª fases», según proyecto redactado por el Ingeniero don Manuel Martínez Barrio.

Procedimiento: Subasta pública abierta con tramitación urgente.

Requisitos: Se establecen en los pliegos de condiciones según lo exigido en la Ley 13/95, modificada por la Ley 53/99.

Criterios de adjudicación: Oferta económica.

Garantías: 2% como provisional y 4% como definitiva. Ambas del precio máximo de licitación.

Precio máximo de licitación: 13.409.749 pesetas (7.105.264 pesetas la 1.ª fase, y 6.304.485 pesetas la 2.ª fase).

Plazo de presentación de instancias: Trece días naturales, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto. Si el último es inhábil, se prorrogará al siguiente hábil. Horario de 9 a 14 horas (lunes a viernes) y de 9 a 13 horas los sábados.

Modelo de proposición:

Don ....., mayor de edad, con plena capacidad de obrar, con domicilio (completo) en ....., y con D.N.I. ....., en nombre propio (o en representación de ....., según acredita con poder bastanteado), enterado de la convocatoria, mediante concurso público abierto y tramitación urgente, para la contratación de las obras de «captación y conducción de agua en Bisjueces, 1.ª y 2.ª fases», conforme al documento técnico redactado por el Ayuntamiento, solicita tomar parte en el mismo, con arreglo a las condiciones económico-administrativas y técnicas que conoce íntegramente y acepta en su totalidad, ofertando por la ejecución de la obra la cantidad de:

1.ª fase ..... pesetas (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

2.ª fase ..... pesetas (en letra y número), incluidos todos los impuestos y gastos que se derivan de dichos pliegos.

Fecha y firma.

Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

En Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja, a 22 de mayo del 2000. – La Alcaldesa, Mercedes Alzola Allende.

200004767/5013. – 13.680

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en el recurso de apelación, Rollo 150/00, se ha dictado sentencia de 29 de marzo del 2000, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia número 184. – Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos. – Burgos, a 29 de marzo del 2000. – La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. Sres. D. Agustín Picón Palacio, Presidente; D.ª Arabela García Espina, y D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados, siendo Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, pronuncia la siguiente:

Sentencia. – En el rollo de apelación número 150 del 2000, dimanante de juicio de cognición número 4/99, sobre reclamación de cantidad, del Juzgado de Primera Instancia de Lerma (Burgos), en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 16 de diciembre de 1999, siendo parte, como demandada-apelante, Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, representada por la Procuradora doña Blanca Gómez González, habiendo designado como domicilio para oír notificaciones, en el presente recurso, el de la Letrada D.ª Mercedes Hernández Sáez y defendida por la referida Letrada D.ª Mercedes Hernández Sáez; y como demandante-apelada adherida al recurso Catalana Occidente, S.A. Seguros y Reaseguros, representada por el Procurador D. Juan Carlos Gutiérrez Gómez, habiendo designado domicilio para oír notificaciones, en el presente recurso, el del Procurador D. Eusebio Gutiérrez Gómez y defendida por el Letrado D. Roberto Pellón Gutiérrez; no ha comparecido la también demandada-apelada Comunidad de Propietarios de la calle General Mola, número 29, de Lerma, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en Estrados del Tribunal.

Fallo. – Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Estimar en parte el recurso de apelación interpuesto por la representación de Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, contra la sentencia dictada el 16 de diciembre de 1999, por la señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de Lerma, en los autos de juicio de cognición número 4/99, estimar el recurso interpuesto por vía de adhesión contra la misma sentencia por la representación de Catalana Occidente S.A., Seguros y Reaseguros, y, en consecuencia, confirmándola en el resto de sus pronunciamientos, revocar en parte la citada resolución, en el sentido de que el principal objeto de la condena devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda, incrementado en dos puntos desde la fecha de la sentencia recaída en la primera instancia, y en el sentido de imponer a las demandadas Comunidad de Propietarios del edificio número 29 de la calle General Mola, de Lerma, y Plus Ultra, Compañía Anónima de Seguros y Reaseguros, las costas procesales causadas en la primera instancia, sin hacer expresa imposición de las causadas en el recurso.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos: Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente D. Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. – Ildefonso Ferrero Pastrana. (Rubricado).

Lo anterior concuerda bien y fielmente con su original a que me remito y para que conste y sirva de notificación a la demandada incomparecida en esta instancia, Comunidad de Propietarios de la calle General Mola, número 29, de Lerma, expido y firmo el presente en Burgos, a 14 de abril del 2000. – El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

200004947/5009. – 23.560